NOTA DNC N° 19623 / 2019

Asunción, 8 de octubre de 2019

Señora
Abg. Esmilce Vega, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Defensoría del Pueblo
Presente:

REF.: ID: 368626 – LCO N° 01/2019 - "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, en donde, indican:
   a) *"Deberá presentar evidencia documentada que acredite provisiones anteriores de vehículos (camioneta cerrada y automóvil tipo sedan), para tal efecto, se deberá presentar copias de contratos y/o actas de recepciones definitivas y/o facturas del sector público y/o privado durante el periodo comprendido entre los años 2016, 2017 y 2018. Para la evaluación se tendrá en cuenta la sumatoria total de dichos documentos que como mínimo deberá ser el equivalente o superior al momento total de la presente licitación."*
   b) *"Presentar listado de talleres propios (dos como mínimo) y autorizados en el área central y otras en ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofertados."*

   Al respecto, solicitamos a la convocante, rever dichos requisitos, a fin de dar mayor participación a los potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. **En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 29.3,** indican: *"El período de validez de la Garantía será 5 (cinco) años…"*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, mencionan: *"Certificado de garantía de 5 años o 100.000 kilómetros, lo primero que ocurra…"*

3. Teniendo en cuenta que remitieron las IAO y CGC. Recordamos a la convocante, que dichas secciones son estándares, que se publican de forma automática con el PBC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC.-

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Contrataciones DNCP - DNC
Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC
Abg. Gloria Benítez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP
Mariela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-